YR
PROCESO **EJECUTIVO**
RADICADO **2019-00487-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

De la revisión de las diligencias y una vez analizados los memoriales allegados por el Dr. JULIAN SERANO SILVA; se procederá a autorizar a LITIS DATA para revisión del expediente, así mismo, observa el Despacho que el apoderado solicita se aclare o corrija el auto emitido el día 28/10/2020, en el cual se dio trámite a una autorización de dependencia judicial que no fue remitida por el petente; además de encontrarse pendiente dar trámite a la liquidación de crédito que allegó, solicitud que se negará en la medida que el auto está perfectamente emitido y responde a petición elevada por la parte actora (a la cual representa) solicitando reconocer a GERALDINE DUARTE CHACON como dependiente judicial, razón por la cual se requerirá a la parte accionante para que actúen de forma coordinada en el proceso y eviten desgaste procesal a este estrado. Por tanto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD de fecha 03/11/2020, elevada por el Dr. JULIAN SERRANO SILVA y **REQUERIR** a la parte demandante y a su apoderado para que respondan lo requerido en auto del 28 de octubre de 2020 y para actúen de manera coordinada y conjunta, en atención a que la autorización de dependencia judicial de GERALDINE DUARTE CHACON Identificada con C.C. 1.098.789.245, fue allegada por el demandante **BANCO POPULAR S.A.,** a este Despacho el día 07/10/2020 y al parecer el apoderado lo desconoce. Envíese a través de secretaría, correo electrónico al apoderado demandante, remitiendo copia del documento que se le pone de presente.

SEGUNDO: En cuanto a la liquidación del crédito allegada el día 22/10/2020; una vez se encuentre agendada la cita para la entrega del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; el Despacho procederá a correr el traslado de la misma.

TERCERO: REMITASE virtualmente el link de acceso exclusivo al expediente a LITIS DATA y al apoderado demandante, el cual se restringirá a consulta sin edición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5504e551261c6eea33407b8c8e1f84b69984fbe01672155383b37933bea7161
Documento generado en 27/11/2020 08:27:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica